

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 017 <b>2021 00118 00</b>
<b>PROCESO</b>	TESTIMONIO -EXTRA PROCESO
<b>CONVOCANTES</b>	1- JUAN DIEGO CASTRILLÓN MAZO, C.C. 1.001.510.771, quien actúa en representación propia y de la menor de edad Ani Betzabé Castrillón Olarte 2- MARÍA DOLIS CASTRILLÓN MAZO, C.C. 21.816.536 quien actúa en representación propia y de los menores de edad, Jaider Jhovanny Castrillón Mazo, T.I. 1.037.779.006, Esneider Alfonso Castrillón Mazo, T.I. 1.067.911.961, Camila Alejandra Castrillón Mazo, T.I. 1.037.779.004. 3- DAVINSON ANDRÉS CASTRILLÓN MAZO, C.C. 1.001.510.311, actuando en nombre propio 4- JOSÉ DARÍO MAZO MAZO, C.C. 3.505.730, 5- LUZ ADRIANA MAZO CHAVARRÍA, C.C. 1.007.110.796 6- ALBERTO ELÍAS CASTRILLÓN, C.C. 70.581.896, actuando en nombre propio; 7- JOAQUÍN EMILIO OLARTE POSADA, C.C.3.507.019 actuando en representación de la menor de edad Leidy Yohana Olarte Sepúlveda T.I. 1.037.263.588;
<b>CON CITACIÓN DE</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR
<b>CONVOCADOS</b>	ROSA OTILIA CASTRILLÓN CHAVARRÍA, ARCADIO DE JESÚS BETANCUR MAZO, PAULA MILDREY HENAO GIL EULOGIO DE JESÚS TABORDA ZAPATA, WILTON DUBÁN MAZO CHAVARRÍA, JORGE ELÍAS POSADA DURANGO, NEISY YORLEDY HENAO GIL
<b>AUTO</b>	SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA EXTRA PROCESO



**Medellín, quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2021)**

Subsanados los requisitos de inadmisión y como quiera que la presente solicitud se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 183 y 187 del Código General del Proceso, consecuentemente, se decreta recibir **TESTIMONIO**, con citación de la contraparte.

Se describe como hechos que dan lugar al planteamiento de esta prueba anticipada:

*“El grupo de personas que van a declarar, junto a los solicitantes de la prueba anticipada, fueron desplazados de la vereda Las Flechas, Ituango en el mes de marzo de 2019. En consecuencias, los siguientes testigos brindarán su relato sobre: 1) las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos del desplazamiento en marzo de 2019; 2) las condiciones a las que fueron sometidos en el municipio de Puerto Libertador, Córdoba en marzo de 2019; 3) la reunión sostenida con miembros adscritos al Ejército Nacional y la Gobernadora Encargada de Córdoba sobre promesas de un retorno seguro a su territorio en marzo de 2019; 4) el accidente sufrido por Juan Diego Castrillón Mazo al detonar una mina antipersonal en la vereda las Flechas, Ituango el 25 de abril de 2019, el día siguiente de haber retornado a su residencia; 5) las relaciones de parentesco (consanguinidad o de afinidad) entre los solicitantes y la víctima directa de la detonación de mina antipersonal, Juan Diego Castrillón Mazo; 5) la actividad laboral que desarrollaba Juan Diego Castrillón Mazo, así como los perjuicios materiales causados a los solicitantes a partir de la pérdida de capacidad laboral definitiva en razón a las lesiones causadas por la mina antipersonal; y 6) todo lo relativo al dolor, la tristeza, la pena, las afectaciones a bienes convencional o constitucionalmente amparados que padecieron y padecen los solicitantes a partir del daño antijurídico causado a Juan Diego Castrillón Mazo”*

En consecuencia, se cita a rendir declaración a:

- 1) Rosa Otilia Castrillón Chavarría C.C. 1.045.077.552
- 2) Arcadio de Jesús Betancur Mazo C.C. 70.581.897
- 3) Paula Mildrey Henao Gil C.C. 1.001.509.102
- 4) Eulogio de Jesús Taborda Zapata C.C. 1.037.263.680
- 5) Wilton Dubán Mazo Chavarría C.C. 1.007.110.797
- 6) Jorge Elías Posada Durango C.C. 78.588.326
- 7) Neisy Yorledy Henao Gil C.C. 1.001.508.807

Conforme a los lineamientos del Decreto 806 de 2020, y Acuerdos CSJANTA20-56 del C. S. de la Judicatura Seccional Antioquia y PCSJA20-11581 del C. S. de la J., en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la diligencia se desarrollará por VIDEOCONFERENCIA.

Para tal efecto se señala el día 25 de noviembre de 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M. La videoconferencia será por el aplicativo LIFE SIZE. Oportunamente se indicará el link de conexión.

Comuníquese lo dispuesto a los testigos citados y particularmente a la contraparte NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, en los términos del artículo 183 del C. G. del P.

### **NOTIFÍQUESE**

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
En la fecha **16 de julio de 2021**, se  
notifica el auto precedente por  
ESTADOS electrónicos N°**83**.  
Secretaría (3)

**Firmado Por:**

**HERNAN ALONSO ARANGO CASTRO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 17 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5271edb76b5175f6c1ef992914e4d31fe74e57a985c004afe55657362cc31c84**

Documento generado en 15/07/2021 12:03:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**